

LB-10573-F-0000

D-2LB-330-F2017

Luis Beltrán, 17 de marzo de 2026.

Proveyendo presentación LB-10573-F-0000-E0043.

Por presentado, parte, constituyendo domicilio procesal y electrónico con patrocinio del Defensor Oficial, Dr. Gustavo Bagli.

Téngase presente lo manifestado.

En atención a lo peticionado; tomándose en consideración la edad que detenta el alimentado conforme surge de la documental obrante en el presente proceso y en función a lo previsto por el Art. 658 y 662 del CCyCN, **decretase el cese de la obligación alimentaria respecto de G.E.V. DNI 4. (F.N.3.). LO QUE ASI RESUELVO.**

NOTIFÍQUESE a las partes intervinientes conforme Ac. 36/2022 del STJ.

FECHO, líbrese oficio a la empleadora respectiva a los fines de hacerle saber lo dispuesto supra.

Regúlense los honorarios profesionales del DEFENSOR OFICIAL Dr. GUSTAVO BAGLI. en su carácter de letrado patrocinante del Sr. A.A.G. DNI 2. la suma de \$226.338. (Arts.6,7,8,9 y 24.Ley 2212). MONTO BASE: 3 JUS.

Hágase saber que los honorarios regulados deberán depositarse en la Cuenta Corriente "Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos" Nro. 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A Sucursal Viedma. Notifíquese.-

Las costas se imponen al alimentante atento lo dispuesto por el Art 68 CPCC y haber dado motivo al inicio de las presentes actuaciones.

Notifíquese.

Proveyendo presentación LB-10573-F-0000-E0045.

Al pronto despacho, estese a lo dispuesto en la presente resolución.

Carolina Pérez Carrera

Jueza de Familia Sustituta